



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2014-0204*

Tunja, Octubre ocho (08) de dos mil catorce (2014)

**REF:** ACCION DE TUTELA  
**ACTOR:** JAVIER NARCISO CHACON MARTINEZ  
**DEMANDADO:** ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE DUITAMA  
**RADICACION:** 2014-0204

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el señor JAVIER NARCISO CHACON MARTINEZ, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales de Petición y al debido proceso, presuntamente vulnerados por el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE DUITAMA.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

**RESUELVE**

1. Admitir la solicitud de tutela promovida por el Señor JAVIER NARCISO CHACON MARTINEZ.
2. En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE DUITAMA, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.
3. Oficiese al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE DUITAMA, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita:
  - Copia de la respuesta de fondo a los derechos de petición radicados por el interno JAVIER NARCISO CHACON MARTINEZ, identificado con T.D. 29931- N.U.I. 27207, el día veintitrés (23) de agosto de 2014 y 21 de mayo de 2014 y en caso de no haberse dado respuesta, manifestar las razones por lo las cuales no lo ha hecho.
  - Copia de las Resoluciones Nos 071 del 11 de mayo del año 2009, 484 del 22 de septiembre de 2010 y 5817 de 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
JUEZ

3049  
1

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BARNE DE  
MEDIANA SEGURIDAD Y ALTA SEGURIDAD DE COMBITA BOYACÁ.

FECHA: 08 DE OCTUBRE 2014

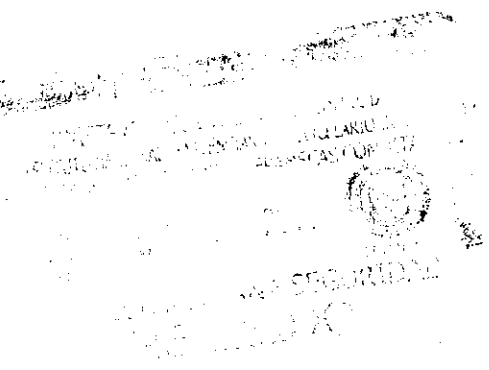
CORDIAL SALUDO

HONORABLE, PALACIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE REPARTO

HONORABLE SEÑORIA, DE TUTELA

E. S. H. D.



INTERNO: JAVIER NARCISO CHACÓN MARTINEZ CC 3'167.656

REF: ACCIÓN DE TUTELA ART 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE  
COLOMBIA, ARTS 1-2-3-4-8 DEL DECRETO 2591 DE 1991  
ART 2 y 6 DEL DECRETO 306 DE 1992

ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
DUITAMA (BOYACA) CALLE 7 NO 15-08  
POR LA VULNERACIÓN A LA PETICIÓN Y AL DEVIDO  
PROCESO.

COMPETENCIA TERRITORIAL: SEGUN 1º DEL DECRETO 1382 DEL  
DEL 2000 POR SER COMPETENCIA TERRITORIAL DONDE SURGEN  
LOS HECHOS VULNERADOS -ES DONDE ACCIONO.

### Hechos

SOLICITE POR ESCRITO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO  
Y CARCELARIO DE DUITAMA (BOYACÁ) EL DIA 21 DE MAYO  
DEL 2014 POR Y SALVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA Y A  
LA FECHA NO HE RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA.

RESOLUCIÓN N° 484 DEL 22-09-2010 20 DIAS PERDIDA REDENCION

"SOLICITE" DE CONFORMIDA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO  
26 DE LA RESOLUCIÓN 5817 DE 1994.  
SON CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA

- \*1. EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN. ✓
- 2. EL TERMINO DE UN AÑO SIN HABERSE HECHO EFECTIVA LA SANCIÓN
- 3. LA LIBERTAD DEL INTERNO.
- 4. LA MUERTE DEL SENTENCIADO.



TAMBIEN SOLICITE POR ESCRITO ACIARACION DE LA <sup>2</sup>  
SANCION DISCIPLINARIA Impuesta EN MI CONTRA RESO  
LUCION NO 071 DE MAYO 11-2009 DE DUITAMIA E.P.E.A.  
M.S (Boyaca), ya que esta sancion NO ES MIA, Y  
a la fecha tampoco he RECIBIDO RESPUESTA

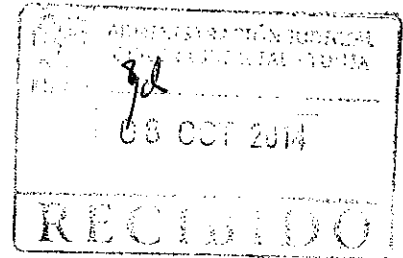
ANEXO: SOLICITUDES.  
PRUEBAS:

SEÑORIA, SOLICITO MUY HUMILDEMENTE ME AYUDE  
ACIARAR Y SOLICITAR LO EXPUESTO.

MUCHAS GRACIAS

CORDIALMENTE

Javier Chacón Martínez  
3'167.656  
PATIO 4º  
TD 29931



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL TUNJA

RADICACIÓN No. \_\_\_\_\_

CORRESPONDE J. J. Ad. h. u.

TUNJA 08 OCT 2014



SEPTOR DE REPARACION

OFICINA JUDICIAL

19 DE MAYO DEL 2014

3

E. P. C. A. M. S "EL BARNE" COMBITA, BOYACA.

SEÑOR(A): DIRECTOR(A) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO  
"DUITAMA" BOYACA, CALLE 7 N° 15-08.

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PERSONAL 4/0  
JURIDICO ARTS 23 Y 29 DE LA C.N. Y ARTS 5, 17 Y  
55 C.C.A.

ASUNTO: ACLARACIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA EN MI CONTRA RESOLUCIÓN N° 071 DE MAYO 11 DEL 2009, DE DUITAMA E.P.C.A.M.S. BOY.

E. S. D.

CORDIAL SALUDO,

YO, JAVIER NARCISO CHACON MARTINEZ IDENTIFICADO CON T. 17 29931 N.U.I 27207 UBICADO EN EL PABELLÓN 4° DE ESTE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, ME DIRIJO A SU DESPACHO PARA SOLICITARLE ME SIRVA ESCLARECER EL PORQUE APARECE EN MI CONTRA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA N° DE RESOLUCIÓN 071 DEL 11 DE MAYO DEL AÑO 2009 QUE CONSISTE EN LA PERDIDA DEL DERECHO A REDENCIÓN DE PENA, Y QUE YA FUE TOMADA EN CUENTA POR UNA ENTIDAD JUDICIAL, SIN TENER YO EL CONOCIMIENTO DE PORQUE FUE IMPUESTA DICHA SANCIÓN, RECONOZCO QUE SI TENGO UNA SANCIÓN IMPUESTA POR EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO "DUITAMA" BOYACA, CON N° DE RESOLUCIÓN 484 DE SEPTIEMBRE 22 DEL 2010, Y LA SANCION POR LA QUE ADOSEAR EXONERADO ES LA RESOLUCIÓN N° 071, YA QUE NO SE DE DONDA SALE DICHA SANCIÓN, PUESTO QUE YO NUNCA, NUNCA FIRME UN INFORME QUE ME RELACIONE EN ALGUN TIPO DE PELEA O AGRESIÓN A COMPAÑERO, NO QUIERO SER REPETITIVO PERO QUIERO DEJAR MUY ENCLARO QUE HARE LO QUE EN DERECHO ESTE A MI ALCARZ PARA DEJAR EN CLARO QUE ESTA MENCIONADA SANCIÓN ES INJUSTA Y NIEGO ROTUNDAMENTE CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN CON PELEA O AGRESIÓN FISICA O VERBAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA BOYACA, EN EL PERIODO QUE ESTUVE EN ESTE ESTABLECIMIENTO YA ANTES MENCIONADO

" 1 "

23 ABO 2014

PIDO DE CARACTER "URGENTE" SE ACLARE EL PORQUE<sup>4</sup>  
COMO, CUANDO Y DONDE FUE REALIZADO EL INFORME DEL DGTE  
QUE HIZO DICHO INFORME, SU NOMBRE, SUS PRUEBAS, EL VIDEO,  
UNA PRUEVA DACTILOSCOPICA DE LA HUELLA DEL SUPUESTO  
INFORME QUE ME COMPROMETE Y ME PERJUDICA ADEMÁS,  
YA EL SEÑOR JUEZ QUINTO DE E.P.M.D.S. DE JUNJA BOYA,  
YA TOMO EN CUENTA ESTA SANCION, DONDE YO NUNCA FUI A  
DESCARGOS DE NINGUNA RIÑA QUE HAYA SIDO PRESENCIADA  
EN LA CARCEL DE DUITAMA.

LE PIDO QUE NO SOLO A MI ME ESCLARESCA ESTA SITUACION  
SINO QUE TAMBIEN A E.P.C.A.M.S. "EL BARNE" COMBITA BOYA, AL  
JUEGADO QUINTO (5º) DE E.P.M.D.S. DEL CIRCUITO DE JUNJA BOYA  
Y LOGICAMENTE A MI EL PRINCIPAL AFECTADO POR ALGO QUE NO  
COMETI.

ESPERO NO TENER QUE LLEGAR A UN ACTO MÁS EN DERE-  
CHO PARA DEMOSTRAR QUE NO ACEPTO DICHA SANCION Y QUE  
SE RECUERDE QUE ES DE CARACTER "URGENTE"

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU PRONTITUD EN LA RESPUESTA  
Y QUE SE REALIZE ESTOS TRAMITES CON LA MAYOR TRANSPA-  
RENCIA, GRACIAS

ATTE

JAVIER NARCISO CHALON MARTINEZ-

T.D. 29931

N.U.I.: 27207.

PABELLÓN: 4º

E.P.C.A.M.S. "EL BARNE"  
COMBITA, BOYACA.

"2"

... 1-1-2014 ...  
... ALTA ...

2014 (21) DE MAYO AÑO 2014

Defensor Criminal, Instituto Penitenciario y Carcelario Distrital  
(Boyaca) Calle 7 No 15-03.

EPS (S) Derecho fundamental de peticion Art 23 y 29  
C.N. de 1991.

Antes de la actividad de paz y salvo de sancion  
disciplinaria.

● Cordel saludo.

Yo Javier Narciso Chucon Martinez en calidad de sentenced  
y estando en el pabellon # 4 de este establecimiento  
penitenciario y carcelario, de acuerdo a lo establecido  
legal en nuestra Constitucion politica de Colombia y  
en los Art 5, 17 y 22 del codigo constitucional administrativo  
y demas de sus concordancias de la misma.

Con el mayor respeto interpongo derecho Fundamental de peticion

● de acuerdo a lo siguiente

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art 10 de la  
constitucion 5817 de 1994,

son causas de extincion de la sancion disciplinaria

- \* 1. El cumplimiento de la sancion.
- 2. El tiempo de un año sin haberse hecho la sancion
- 3. La libertad del interno.
- 4. La muerte del sentenciado

El cumplimiento de la sancion disciplinaria

del 22-09-2010 - 20 dias periodo de reclusion.

destando su colaboracion

A/H Javier Narciso Chucon Martinez  
TD: 29931  
Patio: 4

